INFORME DE EVALUACION ECONOMICA DE OFERTA – SOBRE Nº 02
CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) CON ID 438661
ADQUISICION DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO TECNICO CONTRATACIONES PUBLICAS (UOC) DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE LOS ARROYOS, AD REFERENDUM 2024

1.- INTRODUCCION:
En la ciudad de San José de los Arroyos, Departamento de Caaguazú, República del Paraguay, siendo las 09:20 horas del día jueves 01 del mes de febrero del año dos mil veinticuatro, en el local de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de San José de los Arroyos. Los funcionarios designados se reúnen a los efectos de proceder a la Evaluación de la Oferta Económica en el marco de la convocatoria a Contratación Directa (CD) con ID 438661 para la "**ADQUISICION DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO TECNICO CONTRATACIONES PUBLICAS (UOC) DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE LOS ARROYOS, AD REFERENDUM 2024**", a fin de obtener la oferta más conveniente para los intereses de la Municipalidad de San José de los Arroyos, el presente acto se efectúa en cumplimiento a las disposiciones de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas y sus modificaciones reglamentada por el decreto Nº 2992/2019, así también de las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado Anexo A. Generalidades. Anexo B. Datos de la Contratación (DDLC) Anexo C. Especificaciones técnicas de los bienes o servicios a ser adquiridos. Anexo D. Formularios. Anexo E. Documentos de la Oferta y para firma del contrato o emisión de Orden de Compra.

2.- FUNCIONARIOS DESIGNADOS PARA LA EVALUACION DE OFERTAS:
El Art. 8º del decreto reglamentario 2992/19 en su primer párrafo indica que *se constituirá un Comité de Evaluación en los procedimientos de Licitación Pública, Licitación por Concurso de Ofertas y en los demás casos que así lo resuelva la máxima autoridad de la Convocante,* en el presente llamado no se constituye ningún comité de evaluación de parte de la máxima autoridad de la convocante; el comité seria obligatorio en las modalidades de Licitación Pública y Licitación por Concurso de Ofertas respectivamente en este caso la modalidad es contratación directa, en el párrafo tercero en el artículo citado indica *Los miembros de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) no podrán formar parte del Comité de Evaluación;* se aclara que no se ha conformado ningún comité de evaluación por la autoridad de la convocante, aclarando que en los Art. 3º y 4º de la Resolución Nº 531/2023 de convocatoria cargado y publicado en el SICP la máxima autoridad designa a los miembros de la UOC constituirse en evaluadores de las ofertas y no una conformación de un comité. Los funcionarios designados por la máxima autoridad de la convocante son señor Cristian Guzmán Giacobbi, en representación de la Unidad Operativa de Contrataciones y el señor Celso Duarte García, Jefe Departamento de Tesorería de la Municipalidad de San José de los Arroyos; donde los mismos han manifestado no tener conflicto de intereses para la evaluación de ofertas y tendrán la función de evaluar las ofertas y emitir una recomendación de adjudicación en el presente procedimiento de convocatoria dentro de la modalidad Contratación Directa (CD) con ID 438661.

3.- PRECIOS TOTALES PRESENTADOS:
Los precios ofertados determinados en la planilla fueron cotizados incluyendo el Impuesto al Valor Agregado IVA, según consta en el Acta de Apertura de Ofertas, atendiendo la forma de adjudicación adoptada por la convocante es por la TOTALIDAD según el siguiente detalle:

Descripción de la adquisición:	**Oferente 1 Lic. Hugo Blanco Araujo**
ADQUISICION DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO TECNICO CONTRATACIONES PUBLICAS (UOC) DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE LOS ARROYOS, AD REFERENDUM 2024	**79.950.000.-**

4. ANALISIS DE PRECIOS DE LAS OFERTAS:
Los funcionarios designados para la evaluación de las ofertas en cumplimiento a las disposiciones de la Resolución DNCP Nº 1890/20 POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACION DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03, Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos

y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros, Punto 01: *En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación. Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada*, se analiza según el siguiente cuadro:

		Precio Total Referencial	**25% por debajo del precio referencial**	**15% por encima del precio referencial**	**Lic. Hugo Blanco Araujo**
Nº	**Descripción del servicio**				**Precio Total / % variación**
1	**Consultoría en Contrataciones Publicas**	**80.000.000**	**60.000.000**	**92.000.000**	79.950.000.- 0%

Según los precios totales presentado por la firma LIC. HUGO BLANCO ARAUJO con RUC 3191942-1 ha presentado sus cotizaciones dentro del margen establecidos en el Criterio de Evaluación por lo que no amerita solicitar al oferente una explicación detallada de la composición de los precios ofertados.

5.- MARGEN DE PREFERENCIA LOCAL:
En cuanto a la aplicación del margen de preferencia local el pliego indica que: *si la oferta evaluada como la más baja pertenece a una firma o empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante, ésta será comparada con la oferta más baja de la firma o empresa domiciliada dentro del territorio de la convocante, agregándole al precio total de la oferta propuesta por la primera una suma del diez por ciento (10%) del precio. Si en dicha comparación adicional la oferta de la firma o empresa domiciliada dentro del territorio departamental de la convocante resultare ser la más baja, se la seleccionará para la adjudicación; en caso contrario se seleccionará la oferta de servicios de la firma o empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante*; se comprueba que el oferente unipersonal LIC. HUGO BLANCO ARAUJO con RUC 3191942-1 declaran domicilio fiscal fuera del territorio departamental de la convocante, por lo que no será beneficiado con el rango de preferencia mencionado en el pliego quedando el mismo en el orden siguiente:

Ítem	**Denominación del Oferente**	**Monto de la Oferta**	**10% de preferencia local**	**Monto máximo agregando % s/ el pliego**
1	**Lic. Hugo Blanco Araujo**	**79.950.000**	**No Aplica. -**	**79.950.000**

6.- CRITERIO DE DESEMPATE DE OFERTAS:
El presente criterio no se aplica ya que se ha tenido la participación de un oferente en el proceso según consta en el Acta de Apertura de Sobres Nº 02 - Oferta Económica.

7.- OBSERVACIONES EN EL ACTA DE APERTURA DE SOBRES:
En el presente llamado, no ha habido observaciones de parte del presente según consta en el Acta de Apertura de Sobres Nº 02 - Oferta Económica.

8.- DISCONFORMIDADES, ERRORES Y OMISIONES:
Los funcionarios designados para la evaluación de las ofertas no han encontrado deficiencias y/o errores aritméticos en el monto total de la planilla de precios, por lo que no existe necesidad de realizar correcciones.

9.- ORDEN DE LAS OFERTAS POSTERIOR A LA CORRECCION DE ERRORES ARITMETICOS Y LA APLICACIÓN DE MARGENES DE PREFERENCIAS ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO:
Conforme a la comparación de ofertas, se procede a la ubicación de las ofertas según los precios ofertados, una vez analizada los precios ofertados, aplicación de margen de preferencia, errores aritméticos, deficiencias u omisiones quedando ordenado de la manera:

Orden	Denominación del Oferente	Monto de la Oferta
1	LIC. HUGO BLANCO ARAUJO	79.950.000.-

10.- EVALUACION DEL COSTO
Se asignará un puntaje de 100 a la propuesta de costo más baja, y puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios a las demás ofertas Puntaje de costo= (costo más bajo)/(costo de la oferta)*100

OFERENTE 01: LIC. HUGO BLANCO ARAUJO
Puntaje de Costo: 79.950.000/79.950.000*100= 100 puntos.

11.- EVALUACION COMBINADA
El puntaje se obtendrá sumando los puntajes ponderados relativos a la calidad y el costo. Puntaje de Total=0.70 * (Puntaje de calidad) + 0.30 * (puntaje de costo).

OFERENTE 01: LIC. HUGO BLANCO ARAUJO
Puntaje Total: 0.70*80 + 0.30*100= 86 puntos

12.- MOTIVOS DE LA CALIFICACION:
Los funcionarios designados para la evaluación de las ofertas pudieron verificar que oferta de la firma oferente unipersonal LIC. HUGO BLANCO ARAUJO con RUC 3191942-1, ha presentado todas las documentaciones sustanciales, formales y calificativos exigidas en el pliego de bases y condiciones y los anexos publicados en el Portal de Contrataciones.

Que, la Ley 3966/10 Orgánica Municipal en el Artículo 5° sobre Las Municipalidades y su Autonomía indica que: *Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional.* Que, Artículo 210 de la misma Ley Orgánica dispone Información al Sistema de Información de Contrataciones Públicas: *Las informaciones que suministren las municipalidades al Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), serán realizadas al solo efecto de garantizar la transparencia y el acceso del público a la información y no implicarán la sujeción de las contrataciones municipales a autorizaciones o aprobaciones de la Unidad Central Normativa y Técnica del Ministerio de Hacienda (UCNT).*
La Resolución DNCP Nº 5695/2019 ARTÍCULO 19. Gobiernos Municipales, *Los procesos de contrataciones realizados por las Municipalidades del país, se verificarán y publicarán en sus diferentes etapas, planificación, llamados a contratación, adjudicación, declaraciones desiertas, cancelaciones, contratos y modificaciones contractuales. Si como resultado de la verificación, resulte necesaria la observación de las mismas serán publicadas a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas.*
Que, el Art. 34 Inc. "c" de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas dice: "*para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el numero indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación*".
En cuanto a las disposiciones de la Resolución DNCP Nº 483/21 en el Art. 4º dispone que *Los* Organismos, *Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, Gobernaciones y Municipalidades excepcionalmente podrán realizar bajo su responsabilidad la Apertura de las Ofertas, aun cuando se hubiere presentado un solo oferente, cuando: Inc. b) Expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prórroga y que afectarían seriamente al interés público comprometido a través de la realización del llamado. La aplicación de la presente excepción no exime de la responsabilidad administrativa de los funcionarios, cuando eventualmente la negligencia de su gestión pudiera generar la situación planteada.*

En el caso que una convocante resolviere acogerse a la presente excepción, el encargado de Unidad Operativa de Contratación, y/o el Administrador del Contrato, y/o la Máxima Autoridad de la Convocante, deberá presentar una Declaración Jurada de responsabilidad en la que justifique los motivos que determinaron su decisión en las condiciones expuestas en el presente artículo, debiendo además individualizar expresamente el inciso en el cual se ampara. La mencionada Declaración Jurada deberá ser presentada al momento de la remisión del acta de apertura correspondiente.

Se efectuaron las invitaciones correspondientes publicados en el SICP, de quienes únicamente ha presentado su sobre de oferta la firma unipersonal LIC. HUGO BLANCO ARAUJO con RUC 3191942-1, tratándose la apertura para adquisición de asesoramiento técnico profesional en las adquisiciones a ser ejecutada por la institución; por lo que amparados en el Art. 30 de la Resolución Nº 5695/2019, se ha dispuesto la continuidad del Acto de Apertura de sobres, evaluación y adjudicación respectiva, viendo que el Art. 4º. De la Resolución DNCP Nº 483/2021 Excepción, por la cual en una de sus partes resuelve que se podrá realizar bajo responsabilidad la apertura de ofertas, aun cuando de hubiere presentado un solo oferente.
La aplicación de la presente excepción no exime de la responsabilidad administrativa de los funcionarios, cuando eventualmente la negligencia de su gestión pudiera generar la situación planteada. Con la realización de una prórroga dilataría más el proceso de adjudicación para la contratación de asesoramiento para la ejecución de procedimientos de adquisiciones podría afectar los servicios que presta la Municipalidad a la ciudadanía ya que no ejecutarlo, se podría causar perjuicios a los intereses de los habitantes en cuanto al desarrollo de inversiones y el normal desarrollo de las actividades de parte de los conciudadanos.

Los funcionarios designados para la evaluación de las ofertas pudieron verificar que oferta de la firma oferente unipersonal LIC. HUGO BLANCO ARAUJO con RUC 3191942-1, ha presentado todas las documentaciones sustanciales, formales y calificativos exigidas en el pliego de bases y condiciones y los anexos publicados en el Portal de Contrataciones, fundamentos suficientes para que el Comité resuelva recomendar la adjudicación, el objeto de la convocatoria la contratación de asesoramiento para la ejecución de adquisiciones podría afectar los servicios que presta la Municipalidad a la ciudadanía ya que no ejecutarlo, se podría causar perjuicios a los interés de los habitantes en cuanto al desarrollo de inversiones y el normal desenvolvimiento de los habitantes de la comunidad ya que entre los proyectos planificados se encuentran inversiones que afectarían directamente el desarrollo y el bienestar de las personas en especial los que están en situaciones vulnerables.

13.- CONCLUSION:
Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 28 de la ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y de conformidad al artículo 65 del decreto reglamentario 2992/2019, entre otras cosas indica: *la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta 1) Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de bases y condiciones, 2) Tenga las calificaciones y la capacidad necesarias para ejecutar el contrato, 3) presente el precio valuado como el más bajo..,* por lo expuesto ésta Unidad recomienda la adjudicación para la "**ADQUISICION DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO TECNICO CONTRATACIONES PUBLICAS (UOC) DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE LOS ARROYOS, AD REFERENDUM 2024**" al oferente unipersonal LIC. HUGO BLANCO ARAUJO con RUC 3191942-1, donde el monto total de la oferta asciende a la suma total de Gs. 79.950.000.- (Guaraníes, Setenta y Nueve Millones Novecientos Cincuenta Mil) por presentar una cotización acorde a los precios del mercado y dentro de lo previsto en el rubro presupuestario y el Plan Anual de Contrataciones, asimismo por ajustarse plenamente a las exigencias de la convocante y por constituirse el oferente participante en el procedimiento y que cumple satisfactoriamente los requisitos establecidos en el presente procedimiento de contratación, salvo mejor parecer de vuestra Máxima Autoridad de la Convocante.

Es nuestro informe.

Cristhian Guzmán Giacobbi
Secretario General
CD – ID438661

Celso Duarte García
Jefe de Dpto. Tesorería
CD – ID438661